

**CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN**

En Madrid, a «Día» de «Mes\_» de «Año»

**PARTES OBLIGADAS****DE UNA PARTE:**

D. Javier de la Parte Rodríguez y D<sup>a</sup> Ana Álvarez Ortiz de Zúñiga , con D.N.I. 51385325J y D.N.I. 16251522K respectivamente, en nombre y representación de **Intermoney Valores S.V., S.A.** (en adelante “**Intermoney Valores**” o la “**Entidad**”), actuando según los poderes generales otorgados ante el notario D. Antonio Huerta Trólez, el catorce de Enero de 2014 con el número 66 de su protocolo.

**Y DE OTRA:**

«Nombre\_y\_apellidos\_Titular\_1\_con\_DDña», mayor de edad, con domicilio en «Domicilio» y D.N.I. «DNI\_Titular\_1», que actúa, en el presente contrato, en su propio nombre y representación (en adelante el “**Ciente**”).

**EXPONEN**

- 1) Que **INTERMONEY VALORES** es una sociedad con domicilio en Madrid, Príncipe de Vergara, 131, Planta 3 y N.I.F. nº A82037458, constituida el 14 de mayo de 1998 ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez con el nº 1200 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13186, libro 0, folio 164, sección 8, hoja M-213521, inscripción 1, supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “**CNMV**”)(C/Edison, 4 - 28006 Madrid, España - [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) e inscrita en el Registro Especial de Sociedades y Agencias de Valores de la CNMV con el nº 169 y adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Madrid.
- 2) Que **Intermoney Valores** está plenamente autorizada a prestar, entre otras actividades, el servicio auxiliar de inversión consistente en la custodia y administración por cuenta de clientes de uno o más instrumentos financieros, encontrándose, en consecuencia, plenamente autorizado para la prestación de dicho servicio auxiliar a favor del **Ciente** (“**Servicio de Custodia y Administración**”).
- 3) Que **Intermoney Valores** es miembro del Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN, [www.fogain.com](http://www.fogain.com)), el cual tiene encomendadas las funciones de cobertura del **Ciente** para el supuesto de que fuera declarado judicialmente el concurso de acreedores de **Intermoney Valores** o ésta fuera declarada en situación de insolvencia por parte de la CNMV.
- 4) Que ambas Partes están interesadas en suscribir un contrato por el que **Intermoney Valores** preste los Servicios de Custodia y Administración al **Ciente**.

- 5) Que **Intermoney Valores**, con carácter previo a la celebración del presente contrato tipo, ha obtenido la información necesaria del **Ciente**, clasificándolo como **cliente minorista** (como contraposición a cliente profesional) en el ámbito de los Servicios de Custodia y Administración que van a ser prestados y sobre la situación financiera y los objetivos de inversión del **Ciente**.

Esta categorización como *cliente minorista* le otorga la mayor protección, concediéndole mayores derechos de información, tanto con carácter previo como posterior a la prestación de los Servicios de Custodia y Administración.

No obstante lo anterior, el **Ciente** tiene el derecho, en cualquier momento, a solicitar el tratamiento como **cliente profesional** y renunciar de forma expresa a su tratamiento como *cliente minorista*. Dicha solicitud, que en ningún caso tendrá carácter vinculante, será analizada por **Intermoney Valores** de acuerdo con la legislación aplicable teniendo en cuenta su experiencia y conocimientos en relación con el Servicio de Custodia y Administración y su resolución le será comunicada al **Ciente**.

El **Ciente** ha de tener en cuenta que el tratamiento como *cliente profesional* parte del supuesto de que cuenta con un grado de experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos y, por lo tanto, requiere una menor protección y menores derechos de información.

En cualquier caso, si **Intermoney Valores** es conocedora de que el **Ciente** ha dejado de cumplir los requisitos para ser tratado como profesional, lo considerará con carácter inmediato, a todos los efectos, como un cliente minorista.

- 6) Asimismo, con carácter previo, **Intermoney Valores** ha comunicado al **Ciente** a través de un soporte duradero y accesible al **Ciente** o accesible a través de la web [www.imvalores.com](http://www.imvalores.com), -quien reconoce haber tenido acceso al mismo-, información previa adecuada relativa:

- a los canales a través de los cuales **Intermoney Valores** puede desarrollar su actividad con el **Ciente**;
- a su política de ejecución y gestión de órdenes;
- a su folleto informativo de tarifas máximas en operaciones y servicios del mercado de valores;
- a su política de gestión y prevención de conflictos de interés;
- a los medios de reclamación e indemnización a disposición del **Ciente**; y
- a los instrumentos financieros y a los riesgos asociados a los mismos.

Todo ello permite al **Ciente** comprender la naturaleza de los riesgos del Servicio de Custodia y Administración.

- 7) Que de conformidad con el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero (“**RD 217/2008**”) y con la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio, por la que se desarrollan los artículos 71 y 76 del citado RD 217/2008, así como con la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo, es preceptivo, para la prestación a clientes minoristas del Servicio de Custodia y Administración, la suscripción entre las Partes de un contrato tipo.
- 8) A tales efectos, **Intermoney Valores** ha elaborado el presente contrato tipo que incorpora los términos y condiciones aplicables a la relación de las Partes que lo suscriben.

- 9) Habiéndose concretado las condiciones en que se producirá la prestación del Servicio de Custodia y Administración y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, las Partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **1-Objeto del contrato**

El presente contrato regula las condiciones que rigen los servicios auxiliares de inversión consistentes en la custodia y administración por cuenta del **Ciente** de uno o más instrumentos financieros, recogidos en el artículo 141 letra a) del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("**LMV**"), por parte de **Intermoney Valores**.

**Intermoney Valores** prestará sus Servicios de Custodia y Administración al **Ciente** sobre los instrumentos financieros depositados en el momento de la apertura de la cuenta de conformidad con la Estipulación 2.1.3., así como de aquellos instrumentos financieros del mismo tipo que se depositen en la cuenta como consecuencia de los servicios prestados por **Intermoney Valores** al **Ciente**.

Que el **Ciente** conoce, acepta y asume que solo podrá (i) buscar o recibir asesoramiento en materia de inversión por parte de **Intermoney Valores** en relación con los Servicios de Custodia y Administración, y que (ii) **Intermoney Valores** solo proveerá al **Ciente** asesoramiento en materia de inversión cuando se firme entre el **Ciente** e **Intermoney Valores** el correspondiente contrato de asesoramiento en materia de inversión.

La contraprestación que percibirá **Intermoney Valores** con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato no se podrá atribuir, en ningún caso, a la prestación de asesoramiento en materia de inversión, salvo cuando se firme entre el **Ciente** e **Intermoney Valores** el correspondiente contrato de asesoramiento en materia de inversión.

### **2-Facultades y obligaciones de las Partes**

#### **2.1-Facultades y obligaciones de Intermoney Valores**

##### **2.1.1-Facultades de Intermoney Valores. Objetivos y limitaciones**

**Intermoney Valores** prestará los Servicios de Custodia y Administración procurando en todo momento el interés del **Ciente** y, en consecuencia, ejercerá en su nombre los derechos económicos que se deduzcan de los instrumentos financieros, realizará los cobros pertinentes, convertirá y canjeará los instrumentos financieros registrados en la "cuenta de cliente", facilitando al **Ciente** el ejercicio de los derechos políticos de los instrumentos financieros, informando de las circunstancias que conozca que afecten a los instrumentos financieros y desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios, y prestará su actividad de custodia y administración con las más amplias facultades, pudiendo, desarrollar los Servicios de Custodia y Administración a favor del **Ciente** sobre los instrumentos financieros establecidos en la Estipulación Primera.

Los instrumentos financieros se recibirán para su custodia y administración por entrega, en el caso de títulos físicos, o transferencia contable, para el caso de hallarse representados por anotaciones en cuenta.

Los derechos económicos que generen serán abonados por **Intermoney Valores** en la “cuenta de cliente”.

## **2.1.2-Actuación de Intermoney Valores**

### **2.1.2.1-Operaciones prohibidas y autorizaciones**

**Intermoney Valores** no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del **Ciente** mientras no se obtengan estas autorizaciones.

### **2.1.3-Apertura de cuenta de cliente**

Para la prestación de los Servicios de Custodia y Administración es necesaria la apertura de una cuenta a favor del **Ciente**, que recibirá la denominación de “cuenta de cliente”, y que englobará la posición (acreedora o deudora) de valores y efectivo que en cada momento tenga el **Ciente** frente a **Intermoney Valores**. La firma de este contrato conlleva la apertura automática de la “cuenta de cliente” con un número asignado por **Intermoney Valores**.

En esta cuenta se anotarán todos los movimientos derivados de los servicios contratados por el **Ciente** en este contrato o en otros contratos celebrados entre **Intermoney Valores** y el **Ciente**.

#### **Cuenta de cliente**

«Cuenta\_cliente»

### **2.1.4-Disposición de instrumentos financieros y efectivo**

Una vez formalizado el contrato, **Intermoney Valores** seguirá las instrucciones que el **Ciente** transmita en lo concerniente al traspaso de los instrumentos financieros y efectivo, devengándose las comisiones y gastos correspondientes, que serán prorrateadas en el supuesto de no coincidir con el período de liquidación pactado.

#### **2.1.4.1-Instrumentos financieros**

El **Ciente** podrá solicitar el traspaso de instrumentos financieros desde una tercera entidad o solicitarlo directamente a **Intermoney Valores**. Los plazos de ejecución de los instrumentos financieros traspasados variarán en función del tipo de instrumento financiero del que se trate. **Intermoney Valores** podrá liquidar a su favor las comisiones que figuran en el Anexo II, siempre que la operación esté recogida en el ámbito de dicho Anexo. Si no fuese así, **Intermoney Valores** podrá liquidar a su favor las comisiones que se recojan en su folleto de tarifas comerciales o máximas tal y como se recoge en el Estipulación Cuarta.

#### **2.1.4.2-Efectivo**

El **Ciente** podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, retirar efectivo registrado en la “cuenta de cliente”, o incrementar su saldo mediante nuevas transferencias de efectivo en la cuenta bancaria establecida por **Intermoney Valores** al efecto.

En caso de que el **Ciente** desee proceder a la retirada de efectivo, **Intermoney Valores** procederá a la correspondiente transferencia del importe indicado por el **Ciente** a la cuenta bancaria que el **Ciente** le indique para proceder a dicha retirada, corriendo a cargo del **Ciente** los costes derivados de dicha transferencia.

Los plazos que regirán para las transferencias de saldos a favor del **Ciente** tendrán en cuenta las limitaciones y horarios impuestos por las entidades financieras que intervengan en la operación.

En el caso de no haber suficiente liquidez en la “cuenta de cliente” del **Ciente**, **Intermoney Valores** lo pondrá en conocimiento del **Ciente**. De no procederse a la reposición de la liquidez necesaria por parte del **Ciente** en una semana desde la recepción de la comunicación (en los términos recogidos en la Estipulación Decimoprimera), **Intermoney Valores** podrá proceder a enajenar activos en la medida necesaria para hacer frente a los descubiertos de dicha cuenta, siguiendo, en defecto de instrucciones del **Ciente**, el orden de venta de instrumentos financieros que, a juicio de **Intermoney Valores**, más favorezca al **Ciente** y, en todo caso, se venderán preferentemente los instrumentos financieros de renta fija.

El saldo positivo de efectivo que arroje la “cuenta de cliente” tiene el objeto de cubrir las operaciones derivadas de las órdenes del cliente así como, en su caso, el abono de los gastos y comisiones derivados de los servicios prestados por **Intermoney Valores** en base a este contrato u otros celebrados entre el **Ciente** e **Intermoney Valores** en los que así se establezca. En este sentido el saldo positivo de efectivo tiene el carácter de “saldo transitorio” y debe cumplir las condiciones que la normativa vigente establece para mantener tal carácter.

En este sentido, **Intermoney Valores** procederá a reintegrar al **Ciente**, mediante transferencia a la cuenta bancaria mencionada en el segundo párrafo de este epígrafe, aquellos saldos de efectivo que no tengan la consideración de “saldo transitorio”; es decir, los superiores a 3.000 Euros que durante más de 30 días no hayan sido invertidos. No obstante, si el **Ciente** desea expresamente que **Intermoney Valores** mantenga el saldo vivo en la “cuenta de cliente” con independencia de que reúna o no las condiciones para ser considerado “saldo transitorio”, deberá marcar la casilla siguiente:

- No deseo que se transfiera cantidad alguna de efectivo de mi “cuenta de cliente” a otra cuenta bancaria en ninguna circunstancia, salvo por expreso mandato mío.

### **2.1.5-Recepción y gestión de instrucciones**

Una vez formalizado el contrato, **Intermoney Valores** seguirá las instrucciones que el **Ciente** transmita en lo concerniente a los Servicios de Custodia y Administración.

El **Ciente** remitirá las instrucciones al Área Comercial de Clientes de **Intermoney Valores** por escrito, fax, teléfono, correo electrónico u otros medios que sean aceptados por **Intermoney Valores** a las direcciones recogidas en la Estipulación Decimoprimera.

Las Partes se autorizan expresa y mutuamente a grabar y monitorizar cualquier comunicación intercambiada entre ambas en relación con el objeto del presente acuerdo. Dichas grabaciones podrán ser utilizadas como prueba para dirimir las discrepancias que puedan surgir entre las Partes. En el supuesto de que cualquiera de las Partes decida no realizar dicha grabación o monitorización, tal decisión no afectará a ninguno de los derechos que le son inherentes en virtud del presente contrato.

Toda instrucción remitida por el **Ciente** a **Intermoney Valores** en virtud del presente contrato, deberá comprender todas las referencias necesarias.

Siempre que se haya cumplido con lo anterior y la instrucción sea inteligible, el período de recepción de instrucciones por parte de **Intermoney Valores** será el comprendido entre las 9:00 horas y las 17:30 horas, hora española, de todos los días hábiles. A efectos de este

contrato se entenderá por día hábil todos los días de lunes a viernes exceptuando los festivos del sistema Target del Banco Central Europeo (“**Día Hábil**”).

Las instrucciones recibidas por **Intermoney Valores** serán gestionadas teniendo en cuenta las limitaciones y plazos máximos que a cada tipo de instrucción aplique.

De no recibir instrucciones expresas del **Ciente**, **Intermoney Valores** adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del **Ciente**, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los instrumentos financieros y de las operaciones en cuestión. En concreto, **Intermoney Valores** enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes del momento de su decaimiento, acudirá a las ofertas públicas de adquisición de instrumentos financieros para su exclusión, atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la cuenta del **Ciente** con el límite de saldo de la misma, y suscribirá ampliaciones de capital liberadas.

### **2.1.6-Modificación y cancelación de instrucciones**

Las instrucciones transmitidas por el **Ciente** se entenderán instruidas en firme. Sin perjuicio de lo anterior, el **Ciente** podrá modificar o cancelar las instrucciones pendientes de ser comunicadas, poniéndolo en conocimiento de **Intermoney Valores** con la antelación suficiente para que la comunicación de las mismas pueda llevarse a cabo de acuerdo con las nuevas instrucciones enviadas, siempre que concurran las condiciones que a continuación se recogen.

Las instrucciones pendientes de ser comunicadas, podrán ser modificadas o canceladas en los siguientes supuestos:

- A petición del **Ciente**.
- Por decisión de **Intermoney Valores**, previa notificación al **Ciente**, en los siguientes supuestos:
  - cuando la instrucción pudiera suponer la comisión de un delito, de acuerdo con las circunstancias concurrentes o los datos facilitados por el **Ciente**; o
  - cuando la instrucción pudiera entrar en conflicto con las normas del mercado aplicables.

**Intermoney Valores** no se responsabiliza del pago de las cantidades que, por cualquier concepto, deba satisfacer el **Ciente** para la finalización/completa ejecución de las transacciones o sean consecuencia de su finalización/completa ejecución.

### **2.1.7-Cuenta global (Cuenta Ómnibus)**

En el ámbito de la prestación por parte de **Intermoney Valores** a favor del **Ciente** de los servicios de inversión que, en su caso, puedan firmar entre las Partes, **Intermoney Valores** podrá utilizar cuentas globales en las que las posiciones del **Ciente** aparecerán registradas conjuntamente con las de otros clientes de **Intermoney Valores**, sin que en la misma puedan registrarse posiciones propias de **Intermoney Valores**; mediante la suscripción del presente contrato, el **Ciente** autoriza de forma expresa a **Intermoney Valores** a la utilización de tales cuentas.

A los efectos anteriores **Intermoney Valores** elegirá entidades de reconocido prestigio y solvencia financiera e informará al **Ciente** de los riesgos que asume al operar en mercados internacionales.

La utilización de las cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, el deterioro e incluso la pérdida de los instrumentos financieros, o los derechos que de éstos se puedan derivar, como consecuencia de los riesgos específicos legales y operacionales que se detallan en Anexo I del presente contrato.

#### **2.1.8- Delegación de la custodia de los instrumentos financieros**

El **Ciente** autoriza expresamente a **Intermoney Valores** a subcontratar el servicio de custodia de los instrumentos financieros adquiridos, como resultado de los servicios recogidos en este contrato o los depositados o transferidos por el **Ciente**.

En todo caso los instrumentos financieros figurarán en la entidad custodio subcontratada registrados a nombre del **Ciente** o en una cuenta común para todos los clientes de **Intermoney Valores** (Cuenta global), sin que en la misma puedan aparecer posiciones propias de **Intermoney Valores**.

Corresponderán exclusivamente a **Intermoney Valores** las relaciones directas con el **Ciente** con sus consiguientes responsabilidades, viniendo obligada a facilitar cuantas informaciones y documentación le remita la entidad custodio en relación con sus actividades como miembro adherido de los diferentes mercados y con los datos relativos a los asientos efectuados en la cuenta del **Ciente**.

Corresponderá asimismo a **Intermoney Valores** remitir a la entidad custodio las instrucciones que reciba del **Ciente** en relación con los instrumentos financieros y las actuaciones que la entidad custodio deba efectuar al respecto.

#### **2.1.9-Servicio de Atención al Cliente**

De conformidad con la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, **Intermoney Valores** pone a disposición de sus clientes un “*Servicio de Atención al Cliente*” cuyo objeto es atender y resolver, en un plazo máximo de dos meses, las quejas y reclamaciones que pudieran presentar sus “*Cientes*”. Dichas reclamaciones podrán realizarse:

- vía email a la siguiente dirección: [atencionalcliente@grupocimd.com](mailto:atencionalcliente@grupocimd.com); o
- por correo ordinario a la dirección postal:

Servicio de Atención al Cliente.

Príncipe de Vergara, 131, Planta 3 -28002 Madrid

El **Ciente** puede encontrar información más amplia de este servicio en la sección ATENCIÓN AL CLIENTE de la web de **Intermoney Valores** ([www.imvalores.com](http://www.imvalores.com)) o en la página web oficial de la CNMV.

#### **2.1.10-Obligaciones fiscales**

Siempre y cuando, en aplicación de la normativa tributaria vigente de ámbito nacional, local, autonómico, comunitario o internacional, **Intermoney Valores** sea sujeto obligado del correspondiente tributo, aplicará cuantos impuestos, tasas y contribuciones fueren pertinentes sobre servicios objeto de este contrato, así como sobre las operaciones que en virtud del mismo se lleven a cabo.

Asimismo, **Intermoney Valores**, facilitará al **Ciente** los datos para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en relación con las cuentas custodias o administradas.

#### **2.1.11-Otras obligaciones**

##### **2.1.11.1-Deber de actualización**

**Intermoney Valores** se compromete a mantener actualizada toda la información que tenga o pueda tener incidencia en la prestación del Servicio de Custodia y Administración. Asimismo, se compromete a notificar cuantos cambios puedan tener incidencia en los términos recogidos en este contrato. Dicha notificación podrá realizarse a través de una comunicación personalizada o a través de la web de **Intermoney Valores**.

#### **2.1.11.2-No utilización de los instrumentos financieros del Cliente**

**Intermoney Valores** se compromete a no utilizar los instrumentos financieros del **Cliente** por cuenta propia o por cuenta de otros clientes, ni establecerá acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre dichos instrumentos. En todo caso con anterioridad a realizarlo, **Intermoney Valores** se lo comunicaría al **Cliente** siendo necesario consentimiento expreso por parte de éste.

#### **2.1.11.3-Deber de información**

**Intermoney Valores** se compromete a informar al **Cliente** de todos los datos relevantes en relación con los instrumentos financieros custodiados y administrados en soporte duradero y al menos con carácter anual. Por otra parte el **Cliente** podrá solicitar en cualquier momento información sobre los estados de sus instrumentos financieros, de conformidad con el artículo 70 del RD 217/2008.

### **2.2-Facultades y obligaciones del Cliente**

- El **Cliente** se compromete a facilitar cuantos datos de carácter personal y cuantos documentos acreditativos sean precisos para su correcta identificación y, en particular, aquellos que **Intermoney Valores** le requiera y deban obrar en su poder, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de identificación y clasificación del **Cliente**, prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo o de índole fiscal. Asimismo, se compromete a comunicar y acreditar cualquier modificación de sus datos y circunstancias personales.
- Con el objetivo de que **Intermoney Valores** pueda cumplir con la Estipulación 2.1.2, el **Cliente** informará a **Intermoney Valores**, de conformidad con la Estipulación Decimoprimer, cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la prestación del Servicio de Custodia y Administración.

### **3-Normas de conducta**

Las Partes se someten a las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del mercado de valores y normativa de desarrollo y, en concreto, las establecidas en cada mercado.

### **4-Comisiones y régimen económico aplicable**

Por el Servicio de Custodia y Administración, **Intermoney Valores** repercutirá al **Cliente** las comisiones y gastos derivados de las actuaciones realizadas para el **Cliente** de acuerdo con las tarifas correspondientes pactadas con él, incluidas en el Anexo II. En ningún caso podrán superar a las contenidas en el folleto de tarifas y comisiones máximas que **Intermoney Valores** tiene presentado ante la CNMV y que se encuentran a disposición del **Cliente**.

Además, **Intermoney Valores** no tiene previsto en su política el cobro o pago de ningún tipo de incentivo no permitido, entendido éste en el sentido de lo estipulado en el artículo 59 del RD 217/2008, de 15 de febrero. No obstante, en caso de recibir o pagar incentivos, **Intermoney Valores** informará al **Cliente** de forma suficiente para dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, pudiendo el **Cliente** solicitar información detallada en cualquier momento (Estipulación Sexta).



**Intermoney Valores** repercutirá en la “cuenta de cliente”, recogida en la Estipulación 2.1.3, las comisiones y demás gastos repercutibles. Serán en todo caso a cargo del **Ciente** las penalizaciones o gastos de cualquier índole.

**Intermoney Valores** informará al **Ciente** de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que pueden ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación podrá realizarse por escrito pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle.

El **Ciente** dispondrá de un plazo de un (1) mes desde la recepción de la citada información para realizar cualquier comunicación relativa a la misma, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al **Ciente**, le serán aplicadas inmediatamente.

Las Partes designan las direcciones recogidas en la Estipulación Decimoprimera para la remisión y la recepción de las notificaciones relativas a las facturas por los servicios contemplados en este contrato, así como cualquier otra notificación relativa a esta Estipulación.

## 5- Responsabilidad de las Partes

### 5.1-Responsabilidad de Intermoney Valores

En atención a la naturaleza del Servicio de Custodia y Administración a prestar, y a la actuación de **Intermoney Valores** en interés y por cuenta del **Ciente** (Estipulación 2.1.2), aquélla sólo responderá frente al **Ciente** de los daños y perjuicios que éste pueda sufrir como consecuencia directa del servicio prestado, si tal daño proviene (i) de una actuación dolosa o negligente de **Intermoney Valores** o (ii) de una instrucción debidamente cursada por el **Ciente** e indebidamente gestionada por **Intermoney Valores**, con un límite máximo que será igual al importe de los honorarios percibidos del **Ciente** en virtud del presente contrato en los seis (6) meses previos al acaecimiento del hecho.

De acuerdo con lo anterior, **Intermoney Valores** no será, en ningún caso, responsable de los daños indirectos o lucro cesante que pueda sufrir el **Ciente**.

**Intermoney Valores** no será responsable de la demora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que se produzcan por un supuesto ajeno a su ámbito de actuación, por un supuesto de fuerza mayor o por cualquier otra causa que se produzca más allá del razonable control de **Intermoney Valores**.

**Intermoney Valores** declina cualquier tipo de responsabilidad derivada de las operaciones realizadas en la cuenta del **Ciente** por otro cotitular, persona autorizada, tutor o por **Intermoney Valores** en sede de la ejecución del Servicio de Custodia y Administración, desde el fallecimiento de éste hasta la comunicación fehaciente del óbito.

En ningún caso asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de impago por éste de intereses, dividendos o amortizaciones correspondientes a los instrumentos financieros.

### 5.2-Responsabilidad del Cliente

El **Ciente** será responsable de cualquier daño o pérdida que pueda resultar de una instrucción indebidamente cursada.

Sera responsabilidad del **Ciente** e **Intermoney Valores** no asumirá responsabilidad alguna por las operaciones llevadas a cabo a través de su mediación, quien acepta asumir el riesgo y ventura de tales transacciones.

El **Ciente** manifiesta que la información que ha proporcionado a **Intermoney Valores** es completa, exacta y veraz. **Intermoney Valores** confiará en la información proporcionada por el **Ciente**, a menos que tenga constancia de que la misma está desfasada o es falsa.

**Intermoney Valores** no realizará ni obtendrá de un experto una verificación independiente acerca de la exactitud e integridad de la información proporcionada por el **Ciente** para la prestación del Servicio de Custodia y Administración.

El **Ciente**, por tanto, asume la responsabilidad sobre toda la información dada a **Intermoney Valores** y su obligación de actualizarla.

#### **6-Conflictos de intereses**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, **Intermoney Valores** ha establecido las medidas administrativas y organizativas adecuadas para evitar que los posibles conflictos de intereses perjudiquen a sus clientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el **Ciente** reconoce y acepta expresamente que **Intermoney Valores**, como consecuencia de la prestación de sus servicios, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado, y actuando siempre en interés óptimo del **Ciente**, podrá recibir o abonar honorarios, comisiones, beneficios no pecuniarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía), constan en su Política de Conflictos de Interés, que ha sido entregada al **Ciente** y se encuentra a su disposición en nuestras oficinas así como en la página web de **Intermoney Valores** ([www.imvalores.com](http://www.imvalores.com)). No obstante, el **Ciente** conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de **Intermoney Valores**, sobre dichos conflictos de interés.

#### **7-Modificación**

Cualquier modificación en las condiciones de este contrato y la introducción de otras nuevas requerirá el previo aviso al **Ciente**, quien, si no estuviera de acuerdo con la misma y salvo que tales modificaciones sean exigibles por Ley, dispondrá de un plazo de un (1) mes a partir de la fecha de entrada en vigor de la modificación del contrato, dentro del cual podrá dar por resuelto el contrato mediante notificación dirigida a **Intermoney Valores** (Estipulación Decimoprimera).

El transcurso de dicho plazo sin que el **Ciente** se haya manifestado en contrario, implicará su plena aceptación a las nuevas condiciones comunicadas por **Intermoney Valores**.

La modificación al contrato quedará unida al presente mediante *addendum*.

#### **8-Duración y terminación**

El presente contrato es de duración indefinida pudiendo cualquiera de las Partes dar por finalizado el mismo, en cualquier momento de su vigencia, con un preaviso, por escrito, de un (1) mes a las direcciones indicadas en la Estipulación Decimoprimera.

**Intermoney Valores** o el **Ciente** (según corresponda), sin perjuicio de las causas de resolución establecidas con carácter general en el ordenamiento jurídico, estarán facultados para resolver el presente contrato, con efectos inmediatos y sin necesidad de que medie preaviso alguno, en los siguientes supuestos:

- a) en el supuesto de que, por parte del **Ciente**, se incumpla su obligación de pago de las comisiones o cualquier otro concepto previsto en el presente contrato a favor de **Intermoney Valores**, o que por parte del **Ciente** se genere cualquier situación de riesgo crediticio;
- b) en el supuesto de que por parte del **Ciente** se incumpla cualquier obligación al mismo inherente en virtud de la normativa aplicable en materia de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;
- c) la pérdida de las licencias y/o autorizaciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente contrato;

- d) el fallecimiento del **Ciente** o de uno de los cotitulares del contrato, en el supuesto de constituirse el **Ciente** por dos personas físicas.
- e) en general, la resolución por el incumplimiento de cualquier pacto o acuerdo establecido en el presente contrato

En caso de terminación anticipada del presente contrato, el **Ciente** vendrá obligado a satisfacer el importe de cualesquiera comisiones o cantidades adeudadas (Estipulación Cuarta) a **Intermoney Valores** por cualquier concepto.

La terminación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

La terminación del presente contrato, por cualquier causa, no supondrá la terminación de cualquier otro contrato que el **Ciente** tenga suscrito con **Intermoney Valores**.

### **9-Prevención en materia de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

De acuerdo con la normativa vigente, la relación entre el **Ciente** e **Intermoney Valores** incluye la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, para lo cual se podrán elaborar perfiles con este fin a partir de la información facilitada por el **Ciente**. Esta información se pondrá a disposición de las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en el Estado miembro de entrada o de salida de fondos. La información suministrada podrá comunicarse a un tercer país por parte de los Estados miembros o de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales, con el acuerdo previo de las autoridades competentes.

Asimismo el **Ciente** queda informado de que las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan sus datos para llevar a cabo transferencias, pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades y organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

A este respecto, con carácter previo a la suscripción del presente contrato, el **Ciente** ha cumplimentado el cuestionario establecido por **Intermoney Valores** en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

### **10-Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, INTERMONEY VALORES tratará los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este contrato/acuerdo y/o los representantes sobre la base de su interés legítimo, y con la finalidad de gestionar la relación contractual y cumplir con las obligaciones que dimanen de la misma.

El interesado podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, y demás reconocidos en la normativa mencionada dirigiéndose a la parte que trata los datos en la dirección señalada en el encabezamiento de este contrato/acuerdo. La solicitud deberá especificar el derecho o derechos ejercitados, así como ir acompañada de una copia del DNI o documento acreditativo de la identidad equivalente. En concreto, ANTE INTERMONEY VALORES podrán ejercer tales derechos en los términos establecidos en la

legislación vigente, dirigiéndose a INTERMONEY VALORES, S.V., S.A. Departamento de Cumplimiento Normativo, Príncipe de Vergara, 131, Planta 3, 28002 Madrid, o mediante e-mail remitido a la dirección [cumplimientonormativo@grupocimd.com](mailto:cumplimientonormativo@grupocimd.com)

En relación a los datos personales existe compromiso y obligación de:

- Guardar la máxima confidencialidad sobre toda la información que se le proporcione o a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato/acuerdo.
- Custodiar e impedir el acceso a los datos e información titularidad de la otra parte por parte de terceros ajenos al presente contrato/acuerdo.
- Evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales aquí referenciados.
- Garantizar el nivel de seguridad correspondiente de acuerdo a la normativa en protección de datos

Además, en caso de que el Cliente quiera recibir comunicaciones comerciales/ promocionales relacionados con la actividad y/o servicios prestados por INTERMONEY VALORES conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de comercio electrónico, necesitamos que marque la siguiente casilla:

AUTORIZO el envío de información comercial.

Informamos que los datos podrían ser cedidos a otras sociedades integrantes del GRUPO CIMD S.A. o colaboradoras para remitirles información comercial/ promocional sobre la actividad que estas desarrollan, siempre y cuando lo autoricen expresamente. Podrá consultar el listado de entidades que integran el Grupo accediendo a nuestra página web (....).

AUTORIZO el tratamiento de los datos facilitados, con la finalidad de recibir información relativa a la actividad del GRUPO CIMD S.A.

El interesado garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose a informar de cualquier cambio respecto de los datos que aportara, por los canales habilitados al efecto. Será responsable de cualquier daño o perjuicio, tanto directo como indirecto, que pudiera ocasionar como consecuencia del incumplimiento de la presente obligación.

En el supuesto de que el interesado facilite datos de terceros, declara que cuenta con el consentimiento de los interesados y se compromete a trasladarle la información contenida en esta cláusula, eximiendo a la organización de cualquier responsabilidad derivada por la falta de cumplimiento de la presente obligación

### 11-Notificaciones entre las Partes

**Intermoney Valores** presta sus Servicios de Custodia y Administración a los clientes desde su sede social, sito en Príncipe de Vergara, 131, planta 3 (28002 Madrid), por lo que la lengua en la que la información previa y las condiciones contractuales se facilitan es el castellano. Del mismo modo, la lengua en la que el **Cliente** podrá formalizar el contrato y ejecutar las prestaciones derivadas del mismo también será el castellano.

Cualesquiera notificaciones, solicitudes, peticiones y otras comunicaciones entre las Partes como por ejemplo el envío de informes, facturas, etc. que deban realizarse en virtud de los términos del presente contrato, salvo que el **Cliente** indique lo contrario, deberán realizarse

por escrito y remitirse por correo certificado o cualquier otro medio que acredite la recepción de las mismas, a las siguientes direcciones:

(i) Si se realizan al **Ciente**:

Att. «Nombre\_y\_apellidos\_Titular\_1\_con\_DDña»

Dirección: «Dirección\_Postal»

Correo electrónico: «Correo\_electrónico»

Teléfono: «Teléfono»

Fax: «Fax»

(ii) Si se realizan a **Intermoney Valores**:

Att. Administración Gestión de Patrimonios

Dirección: C/ Príncipe de Vergara, 131 – 2ª planta. 28002 Madrid

Correo electrónico: administracionpatrimonios@grupocimd.com

Teléfono: 91 432 64 00

Fax: 91 432 64 63

Sin perjuicio de lo anterior, el **Ciente** podrá expresamente solicitar, de conformidad con el Anexo III del presente contrato, que toda comunicación que **Intermoney Valores** deba realizar en virtud del presente contrato se realice por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico indicada en la presente Estipulación. El **Ciente** podrá renunciar en cualquier momento a recibir comunicaciones por medios telemáticos de **Intermoney Valores**. Dicha renuncia deberá realizarse en los términos descritos en el párrafo segundo de la presente Estipulación.

Si alguna de las Partes del presente contrato deseara modificar los datos de contacto o direcciones aquí indicados deberá comunicar a la otra Parte la nueva dirección con una antelación mínima de quince (15) días.

### **12-Gastos e Impuestos**

Cualquier gasto e impuesto que se devengue con motivo de la prestación del Servicio de Custodia y Administración estipulado en el presente contrato y las consecuencias económicas derivadas de los mismos, serán por cuenta de aquella parte que determine la Ley en vigor.

### **13-Legislación aplicable y Competencia jurisdiccional**

El presente contrato, sus Anexos y los Servicios de Custodia y Administración prestados en virtud del mismo, se someterán y regirán, a todos los efectos y, en particular, en cuanto a su formalización, cumplimiento, interpretación, extinción y ejecución, por Legislación común española.

Las Partes acuerdan someter las controversias que puedan surgir entre ellos con motivo de este contrato, o por consecuencia del mismo, al Informe del Protector del Inversor de la Bolsa

de Madrid, de acuerdo con sus normas de procedimiento, sin perjuicio del eventual posterior ejercicio judicial de acciones, para el que las partes, con renuncia a cualquier otra que pudiera serles de aplicación, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, considerado como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

#### **14-Generales**

Este contrato, incluyendo sus Estipulaciones y Anexos y posibles documentos complementarios, constituye el contrato completo alcanzado por las Partes con respecto a su objeto, sustituyendo todas las negociaciones, acuerdos y/o compromisos previos, si los hubiese.

Si alguna Estipulación de este contrato se declarase nula o no ejecutable por cualquier motivo, el resto del contrato será válido y ejecutable como si tal disposición no hubiera estado incluida en el mismo; tal Estipulación tendrá que ser sustituida por otra adecuada que se aproxime a los que ambas Partes deseaban cuando se formalizó el contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Así lo otorgan.

Fdo. D. Javier de la Parte Rodríguez

Fdo. D<sup>a</sup> Ana Álvarez Ortiz de Zúñiga

**INTERMONEY VALORES**



**EL CLIENTE**

**ANEXO I**

**DATOS ENTIDADES TITULARES DE CUENTAS GLOBALES**

<b>Identificación de la entidad que tiene cuenta global</b>	CECABANK
<b>País</b>	España
<b>Rating*</b>	P-2/A-2/F3
<b>Identificación del titular</b>	INTERMONEY VALORES, S.V., S.A.
<b>Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquéllos de los que sea titular ese tercero</b>	SÍ
<b>Riesgos resultantes del depósito</b>	No existe riesgo distinto del que pueda derivarse de la utilización de cuentas de depósito individualizadas

<b>Identificación de la entidad que tiene cuenta global</b>	ALLFUNDS BANK SA
<b>País</b>	España
<b>Rating*</b>	NA/NA/BBB+
<b>Identificación del titular</b>	INTERMONEY VALORES, S.V., S.A.
<b>Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquéllos de los que sea titular ese tercero</b>	SÍ
<b>Riesgos resultantes del depósito</b>	No existe riesgo distinto del que pueda derivarse de la utilización de cuentas de depósito individualizadas

<b>Identificación de la entidad que tiene cuenta global</b>	BANKINTER SA
<b>País</b>	España
<b>Rating*</b>	A3/BBB+/NA
<b>Identificación del titular</b>	INTERMONEY VALORES, S.V., S.A.
<b>Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquéllos de los que sea titular ese tercero</b>	SÍ
<b>Riesgos resultantes del depósito</b>	No existe riesgo distinto del que pueda derivarse de la utilización de cuentas de depósito individualizadas

*\*Ratings: son las calificaciones dadas por las siguientes entidades y en el orden expuestos Moodys/ Standard and Poor's/Fitch.*



**ANEXO II**

**TARIFAS APLICABLES: CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor. Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad

Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta	Tarifa	
	%	Mínimo
Valores de renta variable: Mercados españoles Mercados extranjeros**	0,25 0,40	10 EUR 30 EUR
Valores de Renta Fija	0,25	10 EUR
Mantenimiento y Custodia de IIC's.	0,00	
<b>Traspaso de valores a otra entidad:</b>	<b>€/ por clase de valor</b>	
Valores de renta variable en mercados españoles y extranjeros.	6 EUR	
	%	<b>Mínimo</b>
Valores de Renta Fija (Pública y privada)	0,30	3 EUR

\*\* Los mercados incluidos en este epígrafe son Euronext Paris, Euronext Amsterdam, Euronext Brussels, Euronext Lisboa, Xetra, Inglaterra (LSE), Italia (LSE), Suiza (VIX), USA (NYSE y Nasdaq).

- Las tarifas están expresadas como porcentaje en base anual. Las tarifas de custodia y administración serán pagaderas trimestralmente.
- La base para el cálculo de la comisión será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de **renta variable** depositados en el periodo de devengo. Para los valores de **renta fija** se tomará como base de cálculo su valor nominal.
- Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados.

Operaciones Financieras.	Tarifa	
	%	Mínimo
<b>Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores</b>		
Valores de RV negociables en mercados españoles	0,30	2 EUR
Valores de RV negociables en mercados extranjeros**	0,20	15 EUR
Valores de RF negociables en mercados españoles y extranjeros**	0,10	0 EUR
Valores no negociables	0,20	6 EUR
Deuda pública española	0,10	5 EUR
<b>Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales</b>	0,20	2 EUR
<b>Cobro de fondos por amortizaciones totales o parciales de valores, reducciones o devoluciones de capital y otros reembolsos.</b>		
Valores negociables en mercados españoles	0,20	3 EUR
Valores negociables en mercados extranjeros	0,20	10 EUR
Valores no negociables	0,20	10 EUR
Deuda pública española	0,10	5 EUR
<b>Canjes, conversiones y en general cualquier tipo de emisiones de valores</b>		
Valores de RF y RV negociables en mercados españoles	0,20	3 EUR
Valores de RF y RV negociables en mercados extranjeros	0,30	30 EUR
Valores no negociables	1,00	20 EUR
Deuda pública española*	0,10	5 EUR
<b>Suscripciones.</b>		
Valores de RF y RV negociables en mercados españoles	0,20	3 EUR
Valores de RV negociables en mercados extranjeros	0,20	10 EUR
Valores de RF negociables en mercados extranjeros	0,40	10 EUR
Valores no negociables	0,50	20 EUR
Deuda pública española*	0,10	5 EUR

\*\* Los mercados incluidos en este epígrafe son Euronext Paris, Euronext Amsterdam, Euronext Brussels, Euronext Lisboa, Xetra, Inglaterra (LSE), Italia (LSE), Suiza (VIX), USA (NYSE y Nasdaq).

- Expresado en porcentaje sobre efectivo para valores de renta variable, y sobre nominal para valores de renta fija.  
\* expresado en % sobre nominal
- Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes

**ANEXO III**

**COMUNICACIONES VIA TELEMÁTICA**

En virtud del presente anexo el **Ciente** solicita expresamente que toda comunicación que **Intermoney Valores** deba realizar en virtud del contrato, se realice por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico indicada en la Estipulación Decimosegunda del contrato tipo que regula los Servicios de Custodia y Administración.



**EL CLIENTE**